



MANUAL de GESTIÓN

de la Prevención de Riesgos Laborales

Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS)

INDICE

INTRODUCCIÓN

	<u>Página</u>
1 Política General de Seguridad y Salud Laboral	
1.1 Declaración de principios y compromisos	5
1.2 Organización de la actividad preventiva. Funciones y responsabilidades	6
1.3 Reuniones periódicas de trabajo	14
2 Evaluación de Riesgos	
2.1 Evaluación de Riesgos	16
3 Control de Riesgos	
3.1 Investigación y análisis de accidentes / incidentes	20
3.2 Vigilancia de la salud de las personas trabajadoras	22
3.3 Control específico de riesgos higiénicos	24
3.4 Control específico de riesgos ergonómicos y psicosociales	25
3.5 Comunicación de riesgos detectados y sugerencias de mejoras	26
3.6 Seguimiento y control de las medidas correctoras.....	28
4 Actuaciones Preventivas Específicas	
4.1 Nuevos proyectos y modificaciones de instalaciones, procesos, equipos ó sustancias	29
4.2 Adquisiciones de máquinas, equipos y/o productos químicos	31
4.3 Contratación y subcontratación; trabajo, personas y equipos	33
4.4 Mantenimiento preventivo	35
4.5 Procedimientos de trabajo	36
4.6 Seguridad de productos, subproductos y residuos	38
4.7 Protección de trabajadores de especial significación	40
5 Información y Formación de las personas Trabajadoras	
5.1 Información de los riesgos en los lugares de trabajo	41
5.2 Formación inicial y continuada de las personas trabajadoras	43
6 Normas generales	
6.1 Equipos de protección individual y ropa de trabajo	45
6.2 Plan de emergencia	47
6.3 Señalización de seguridad	49

INTRODUCCIÓN

Una de las principales aportaciones de la **Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos laborales es la de establecer un marco de actuación y unas directrices concretas para que las empresas conformen un sistema preventivo eficaz, documentado e integrado a sus procesos productivos y a la actividad empresarial, garantizando así la integridad física y moral de las personas trabajadoras.

La prevención ha de desarrollarse según establece el **Art. 14.2** de la citada Ley, como una acción permanente de mejora, orientada a la **eficacia**, o sea, lograr una muy baja siniestralidad, unos lugares de trabajo dignos y saludables y una opinión favorable de las personas trabajadoras respecto a las actuaciones desarrolladas *aunque no existe norma obligatoria específica al respecto que defina las características concretas del mismo*. No obstante, la citada Ley aporta las correspondientes directrices que deben ser asumidas obligatoriamente. Las normas UNE-81900 *Sistemas de gestión de la prevención de riesgos laborales* y OHSAS 18000 *Sistemas de gestión de la seguridad y salud ocupacional*, así como las Directrices de la Organización Internacional del Trabajo –OIT, son buenas referencias a tener en cuenta. Con ellos se cumple una **exigencia legal**, pero además permiten disponer del mecanismo necesario para facilitar el aprendizaje por parte de quienes están implicados en la acción preventiva y, no menos importante, facilitan el proceso de seguimiento y evaluación, que es determinante en toda acción de mejora.

Aparte de la obligación legal, existen **razones de tipo ético y económico** para eliminar o en su defecto minimizar la probabilidad de ocurrencia de los daños derivados del trabajo por lo que la empresa debe actuar en consecuencia sobre las causas de los accidentes, enfermedades profesionales y demás daños derivados del trabajo.

Actualmente las personas, con su capacidad de aporte y creatividad, constituyen el principal valor de la empresa y por tanto sus condiciones de trabajo son un factor estratégico para alcanzar niveles aceptables de calidad y competitividad. Solo con personas cualificadas e identificadas con los objetivos marcados se puede lograr la eficacia que el sistema asistencial requiere. Para ello es fundamental la implantación de un sistema de gestión de la prevención que sea coherente y esté interrelacionado con el resto de los sistemas ya existentes en la empresa como pueden ser la Calidad.

Este Manual, constituye un documento básico del sistema de gestión de la prevención, resultando de gran ayuda para recoger la política preventiva de la empresa y los objetivos que se persiguen en esta materia.

En todo caso, es importante no caer en una burocratización del sistema. No hay que olvidar que los procedimientos son solo una herramienta de trabajo útil pero no suficiente. La prevención de riesgos laborales para ser efectiva ha de basarse en el compromiso de la dirección y en la confianza de todos los miembros de la organización, al tomar conciencia y comprobar que cumpliendo con la legalidad, también se está generando eficiencia y valor en la actividad realizada y se están reduciendo costes considerables.

No hay que olvidar que lo fundamental de un sistema preventivo es que se asiente sobre la confianza mutua entre directivos, técnicos y las personas trabajadoras, y en tal sentido es esencial el establecimiento de canales fluidos de comunicación. Los procedimientos documentales solo contribuyen a reforzarlos si éstos existen y se basan en la confianza mutua, base fundamental en todo proceso de comunicación positiva. En todo caso la normalización documentada no debería constituir limitación alguna a la innovación y la creatividad que son esenciales para el necesario proceso de mejora continua en todos los campos.

1. POLÍTICA GENERAL de SEGURIDAD y SALUD LABORAL

1.1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y COMPROMISOS

El Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS), considera como uno de sus principios básicos y como uno de sus objetivos fundamentales, la promoción de la mejora continua de las condiciones de trabajo de todos los centros pertenecientes a la institución. Para ello asume las obligaciones que indica la ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo y las considera como el nivel mínimo de actuación a este respecto.

Este compromiso con la prevención y las responsabilidades que se derivan atañe a todos los niveles que integran el IFAS, los directivos, el personal de administración y servicios y aquellos que de algún modo queden vinculados al mismo o alguno de sus centros.

Sólo mediante la asunción de esta política y el cumplimiento y respeto de las normas y procedimientos por todos los estamentos y en todas las actividades, podremos dar cumplimiento a este objetivo.

Para ello, el IFAS :

- Establecerá un sistema de prevención de riesgos que cuente con los medios adecuados para el alcance de sus fines,
- Integrará la actividad preventiva en todos los niveles y actuaciones del Instituto Foral,
- Fomentará una cultura preventiva y promoverá actuaciones que no se limiten a la simple corrección de situaciones de riesgo ya manifestadas,
- Desarrollará actividades de formación e información dirigidas a tener un mejor conocimiento de los riesgos derivados del trabajo,
- Fomentará la consulta y la participación de las personas trabajadoras en la gestión de la prevención de los riesgos laborales,
- Desarrollará planes preventivos y de actuación dirigidos a la mejora continua de la seguridad y salud del Instituto Foral de Asistencia Social (IFAS),
- Se establecerán los mecanismos necesarios para que la comunicación de los riesgos detectados, así como las sugerencias de mejora efectuadas por las personas trabajadoras sean atendidas, analizadas y aplicadas si procediera.

El Instituto Foral de Asistencia Social, a través de este documento manifiesta claramente su compromiso y lo transmite a todos y cada uno de los componentes de su estructura.

1.2. ORGANIZACIÓN de la ACTIVIDAD PREVENTIVA. Funciones y responsabilidades

Según el Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97 de 17 de enero), el IFAS debe tener un Servicio de Prevención propio e independiente.

Éste se crea según acuerdo de la Junta de Gobierno, con fecha de 12 de Marzo de 1998, con las especialidades de nivel superior:

- Seguridad en el Trabajo
- Medicina del Trabajo
- Concertando el resto de las especialidades con Servicios de Prevención Ajenos, sin descartar que en un futuro estén incluidas en el Servicio de Prevención Propio.

Actuarán de forma coordinada, en particular en relación con las funciones relativas al diseño preventivo de los puestos de trabajo, la identificación y evaluación de los riesgos, los planes de prevención y los planes de formación de las personas trabajadoras. Independientemente de que los expertos asuman de forma directa la realización de determinadas actuaciones preventivas propias de su especialidad, en algunas actividades preventivas participarán otros estamentos organizativos del IFAS; directivos, técnicos, mandos y personas trabajadoras....

Como servicio de prevención realizará las actividades preventivas con el fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y la salud de las personas trabajadoras. Asesora y asiste a este colectivo y a sus representantes, a los órganos de gobierno y a los órganos de representación especializados, en aquello que se refiere a:

- a. Evaluar los factores de riesgo que afectan la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.
- b. Diseñar, aplicar y coordinar los planes y programas de actuación preventiva.
- c. Determinar las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de la eficacia de éstas.
- d. Informar y formar a las personas trabajadoras en materia de prevención y protección.
- e. Definir e implantar el Plan de Emergencia.
- f. Vigilar la salud de las personas trabajadoras en relación con los riesgos derivados de su trabajo.

Se podrá recurrir a uno o varios Servicios de Prevención Ajenos, debiendo estos estar acreditados por la Autoridad laboral mediante la comprobación de que reúnen los requisitos que se establezcan reglamentariamente. Deberán contar con las instalaciones y recursos materiales y humanos que les permitan desarrollar adecuadamente la actividad preventiva que hubiesen concertado, teniendo en cuenta el tipo, extensión y frecuencia de los servicios preventivos que han de prestar y la ubicación de los centros de trabajo en los que dicha prestación ha de desarrollarse. Los servicios de prevención deben colaborar entre sí cuando sea necesario.

1.2.1 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

✚ DE LA GERENCIA Y EQUIPO DIRECTIVO

Es responsabilidad de la dirección el garantizar la seguridad y la salud de todas las personas trabajadoras pertenecientes al IFAS. Para ello definirá las funciones y responsabilidades correspondientes a cada nivel jerárquico a fin de que se cumplan los compromisos adquiridos a través del desarrollo de lo dispuesto en este Manual y asumirá una serie de actuaciones en línea con lo que se entiende por un compromiso visible con las personas y sus condiciones de trabajo dentro de la entidad; para ello se integrará en el conjunto de todas sus actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos y en la organización del trabajo, como en la línea jerárquica, incluidos todos sus niveles.

Será también su responsabilidad, la de impulsar la cultura prevencionista entre sus Directoras / es y Responsables de área pertenecientes a la entidad, asegurarse que la política preventiva sea difundida y entendida, exigir su cumplimiento, aprobar programas y procedimientos y autorizar dotación de recursos.

✚ DE LOS DIRECTORES Y RESPONSABLES DE AREA

Es misión fundamental de los Directores y Responsables, gestionar la seguridad, para lo cual deben planificar, organizar, implantar, dirigir y controlar, dentro de su área de responsabilidad, las actividades de prevención.

Siendo responsables por lo tanto de conocer las normas, instrucciones y procedimientos generales sobre seguridad, cumplir y hacer que se cumplan dichas normas y las actividades preventivas de su Centro de Trabajo, prevención de accidentes, adopción de medidas correctoras, comunicar y/o investigar los accidentes/incidentes con objeto de determinar las causas de los mismos, información de los riesgos a las personas que se incorporan a un puesto de trabajo, encargándose de que todas las personas trabajadoras puedan acceder a formación en seguridad.

Contarán para ello, con el asesoramiento del Servicio de prevención.

✚ MANDOS INTERMEDIOS

Los responsables de los diferentes departamentos o unidades funcionales de la empresa informarán y formarán a las personas trabajadoras a su cargo y se responsabilizarán de que dichas personas trabajadoras observen las medidas preventivas establecidas siguiendo los procedimientos de trabajo existentes, y cumplan con la normativa de prevención de riesgos laborales en todas las facetas de su trabajo.

Velarán por la utilización de los Equipos de trabajo, de las herramientas y de la maquinaria adecuada, cuando se deba trabajar con ellos.

✦ LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Es responsabilidad de las personas trabajadoras, velar por el cumplimiento de las medidas de prevención adoptadas para su actividad profesional, manteniendo limpio y ordenados sus lugares de trabajo, usando adecuadamente máquinas, herramientas y equipos facilitados, asistiendo a cursos y actividades que organice la empresa para su formación e información en materia de seguridad, comunicando situaciones que puedan presentar un riesgo para la seguridad y la salud así como cooperar en la lucha contra cualquier emergencia y sugerir a su inmediato superior o bien a través de sus representantes sindicales, las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para poder garantizar y mejorar la seguridad, su salud y la de los demás.

✦ SERVICIO DE PREVENCIÓN

Según lo establecido en el Reglamento de los servicios de Prevención R.D. 39/97, el IFAS al igual que cualquier empresa, deberá disponer de un Servicio de Prevención Propio en función de la magnitud de la plantilla.

El Servicio de Prevención propio constituirá una unidad organizativa específica y sus integrantes dedicarán de forma exclusiva su actividad en la empresa a la finalidad del mismo.

El Servicio de Prevención propio deberá contar con las instalaciones y los medios humanos y materiales necesarios para la realización de las actividades preventivas que vayan a desarrollar en la empresa.

El Servicio de Prevención de Riesgos laborales del IFAS, depende jerárquicamente de la Secretaría de Gestión.

Las funciones se recogen en la ley de Prevención de Riesgos Laborales Ley 31/1995 .

Prestará apoyo a los distintos niveles jerárquicos de la entidad; asesoramiento técnico en materias propias, promoverá acciones preventivas en todos los Centros de trabajo, impulsará y coordinará las iniciativas que surjan en el área de prevención y controlará el cumplimiento de los objetivos contenidos en el plan anual de prevención.

También será obligación del Servicio de Prevención:

1. Elaborar, coordinar y aplicar los programas preventivos en materia de riesgos laborales a través de los mecanismos creados con dirección y responsables.
2. Evaluación y planificación de riesgos laborales en cada puesto de trabajo.
3. Determinar las prioridades en la realización de las medidas preventivas adoptadas, así como vigilar su eficacia.

4. Asesorar y apoyar la implantación de los planes de emergencia.
5. Organizar los equipos de emergencia y promover simulacros.
6. Realizar la vigilancia de la salud de las personas trabajadoras (R.M.E.).
7. Participar en la creación de las normativas internas de seguridad.
8. Colaborar en el análisis e investigación de los accidentes laborales, realizando investigaciones especializadas cuando corresponda.
9. Promover la seguridad laboral a todos los niveles de la empresa.
10. Participar en los planes de formación en materia de riesgos laborales.
11. Impulsar la cultura prevencionista, como responsabilidad conjunta, en todos los niveles jerárquicos de la entidad.
12. Elaborar la memoria anual.
13. Asesoramiento técnico a las personas trabajadoras y a sus representantes.

✚ COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Es el órgano consultivo y paritario de participación, donde se debatirán todos los temas referentes a la prevención de riesgos laborales. El IFAS como organismo integrante de la diputación, formará parte del Comité de Seguridad y Salud de la misma.

El Comité de Seguridad y Salud tendrá las siguientes competencias, indicándose con las que están recogidas en la Ley 31/1995:

1. Participar en la elaboración, puesta en práctica evaluación de los planes y programas de prevención de la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán, en concreto en lo referente a su incidencia en prevención de riesgos:
 - a. *los proyectos en materia de planificación, organización del trabajo e introducción de nuevas tecnologías.*
 - b. *la organización y el desarrollo de las actividades protección y prevención,*
 - c. *y el proyecto y organización de la formación materia preventiva.*
2. Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.
3. Informarse de la situación relativa a la prevención riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
4. Consultar cuantos documentos e informes sean necesarios relativos a las condiciones de trabajo para cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de prevención, su caso.
5. Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de las personas trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
6. Conocer la memoria y programación anual de los Servicios de Prevención.
7. Otras funciones que el propio Comité establezca.

✚ DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Son los representantes de las personas trabajadoras con atribuciones específicas en materia de prevención de riesgos.

Sus competencias son:

1. Colaborar con la dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.
2. Promover y fomentar la participación de las personas trabajadoras en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
3. Ser consultado por el empresario con carácter previo a su ejecución acerca de todas las decisiones en prevención de seguridad y salud, que se incluyen en la Ley 31/1995 como de consulta obligatoria.

4. Ejercer una labor de vigilancia, control e información sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Sus facultades son:

1. Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo y a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas a los centros.
2. Tener acceso a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.
3. Ser informados sobre los daños producidos en la salud de las personas trabajadoras una vez que la empresa hubiera tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse aún fuera de su jornada laboral en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
4. Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo. Pudiendo a tal fin acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con las personas trabajadoras.
5. Efectuar propuestas de carácter preventivo a la institución, así como al Servicio de prevención para la discusión de las mismas.

1.2.2 CONTENIDO Y DESARROLLO

- Se identificarán y evaluarán los riesgos para la salud, la seguridad y los riesgos de accidentes graves, con el objetivo de implantar las correspondientes acciones correctoras y preventivas.
- Se determinarán anualmente objetivos para el cumplimiento de los requisitos legales, la mejora en las actuaciones a favor de la prevención de los riesgos laborales y la minimización de los riesgos inherentes a los accidentes graves.
- Se desarrollarán actividades formativas para que todas las personas trabajadoras de IFAS y contratadas ó subcontratadas, conozcan, participen y apliquen el sistema de prevención de riesgos laborales y los riesgos de accidentes graves de una manera integrada en sus trabajos.
- Se realizarán periódicamente auditorías de la gestión, de las instalaciones, de las operaciones y de la prevención de riesgos, incluyendo los riesgos inherentes a los accidentes graves para verificar el cumplimiento de la legislación y de la normativa.
- Se planificarán y controlarán los cambios en la organización, en las instalaciones, en los procesos y en las zonas de almacenamiento, de forma que se revise y asegure el control de los riesgos de accidentes graves.
- Se identificarán y analizarán los riesgos y situaciones previsibles de emergencia derivadas o relacionadas con todas las actividades, planificando las actuaciones y la organización de autoprotección para el control del posible siniestro a través de los planes de emergencia interior.

- La garantía de que el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales es conforme con la legislación aplicable se realizará a través de auditorías que serán realizadas por una entidad independiente, acreditada por la autoridad laboral.

1.2.3 OBJETIVO

El objetivo es la Prevención del riesgo y del daño contra las personas como criterio prioritario, aunque no exclusivo, teniendo en cuenta que ello va a repercutir en menores pérdidas materiales.

Específicamente la Seguridad en el trabajo se ocupa de la Prevención técnica del Accidente de trabajo.

Actualmente la Prevención de Riesgos Laborales se concibe como una "Seguridad Integrada", en los proyectos o en el diseño de obras, instalaciones, maquinarias, equipos o procesos, ya que las medidas de prevención adoptadas en dichas fases, además de ser menos costosas, resultan ser más eficaces que las efectuadas en los procesos o métodos ya en funcionamiento.

Los principios generales recogidos en La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre de la acción preventiva que constituirán la base de partida que asiente una cultura de empresa encaminada a proteger la salud de las personas trabajadoras y a reconocer el valor de las personas como uno de los puntos clave del éxito de la empresa son los siguientes.

- Evitar riesgos.
- Evaluar los que no puedan evitarse.
- Una vez evaluados, combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el trabajo a la persona, actuando sobre la concepción, sobre la organización y sobre los métodos de trabajo y de producción.
- Cumplir estos objetivos teniendo en cuenta el estado y evolución de la técnica.
- En general sustituir lo que es peligroso por algo que no lo sea o que lo sea menos.
- La prevención debe integrarse en un conjunto coherente que cubra la producción, la organización, las condiciones de trabajo y el diálogo social.
- Adoptar las medidas de protección colectiva con carácter prioritario y recurrir a las protecciones individuales sólo si la situación hace imposible cualquier otra alternativa.
- Todos los miembros de la empresa estarán implicados en actividades preventivas para evitar daños personales y materiales, de acuerdo con las funciones establecidas al respecto.
- Cualquier modificación o cambio sustancial que pueda afectar a las condiciones del puesto de trabajo será consultado a las personas trabajadoras.
- Se dispondrá de un plan de capacitación y entrenamiento de los empleados en las tareas que realicen. A tal efecto, se desarrollará una formación inicial para toda persona que se incorpore a un puesto de trabajo y una formación continua que permita realizar en todo momento las tareas de forma correcta.

1.2.4 ALCANCE

Alcanza a todo el personal dependiente del Instituto Foral de Asistencia Social / IFAS, independientemente del tipo de contrato, de la relación laboral que tenga y de la duración del mismo.

Así mismo, abarca a todo el personal de las contratatas y subcontratatas que trabajen para el IFAS en la forma que determine la normativa vigente.

1.3 REUNIONES PERIÓDICAS DE TRABAJO

1.3.1 OBJETIVO

Integrar los aspectos de prevención de riesgos laborales dentro de las reuniones habituales de trabajo.

1.3.2 ALCANCE

Entran dentro del alcance de este capítulo las reuniones habituales de trabajo, ya sean periódicas o puntuales, que se realizan en la organización en los diferentes ámbitos: dirección, responsables de unidades funcionales, mandos intermedios y personas trabajadoras, y que puedan tener relación con las actividades laborales. También se deberían considerar las reuniones específicas de los diferentes grupos dedicados a funciones preventivas.

1.3.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✦ LA DIRECCIÓN

La *dirección* debería promover que los aspectos relativos a la prevención de riesgos laborales sean considerados de forma sistemática en las reuniones en las que participe, a fin de mostrar interés por los mismos. Por su parte, también debería fijar reuniones específicas sobre estos temas de forma periódica a fin de reflexionar conjuntamente sobre la evolución del sistema preventivo y del cumplimiento de los objetivos establecidos.

✦ Los directores y/o responsables

Los *directores y responsables* deberían tratar aspectos relativos a la prevención de riesgos laborales, aprovechando la información que genera el propio sistema preventivo y las actuaciones desarrolladas en sus ámbitos de actuación, en sus reuniones de análisis y planificación con sus colaboradores.

✦ LOS MANDOS INTERMEDIOS

Los *mandos intermedios* deberían analizar conjuntamente con las personas trabajadoras las incidencias que en materia de prevención de riesgos laborales hayan acontecido en sus ámbitos de actuación y aprovechar las reuniones de planificación de las tareas a realizar para informar sobre el cumplimiento de las necesarias medidas preventivas.

1.3.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

La organización debería ser consciente de la importancia de la cooperación y la comunicación entre las personas de una misma unidad funcional y entre las diferentes unidades funcionales para desarrollar las capacidades y las aportaciones individuales y colectivas con vistas a mejorar tanto los aspectos productivos y de servicio como lo relativo a las condiciones de trabajo.

La comunicación entre las personas basada en la confianza mutua deber ser promovida a todos los niveles tanto formales como informales. Las reuniones debidamente aprovechadas pueden convertirse en un canal ágil de intercambio de ideas y de aporte de información. Sin menoscabo de que las reuniones puedan realizarse de manera ágil cuando surjan necesidades o intereses específicos, es conveniente que exista también una planificación de las mismas.

Se deben aportar las informaciones previas necesarias, convocarse oportunamente con antelación suficiente, establecer un plazo de duración (en principio no superior a una hora), disponer de método para el desarrollo de la reunión y extraer siempre conclusiones claras y cometidos a desarrollar a partir de las mismas.

Las reuniones planificadas se celebrarán con una determinada periodicidad en función de sus objetivos. Por ejemplo son muy provechosas las reuniones breves y diarias de los mandos intermedios con las trabajadoras a su cargo, cuando se trata de actividades sometidas a variaciones como obras de construcción y montajes, con la finalidad de revisar el plan diario de trabajo. A su vez las reuniones semanales son un cauce muy útil, tanto para el intercambio de informaciones y actualización de conocimientos y experiencias, como para el análisis de la actividad realizada y de la que se pretende llevar a cabo en un futuro inmediato. Con una periodicidad menor deberían efectuarse reuniones de seguimiento de los proyectos y actividades en curso.

Cabe destacar la importancia del aprendizaje de las personas en la técnica de desarrollo de reuniones de trabajo a fin de optimizar la eficacia de esta actividad. La figura del coordinador de la reunión es vital para conducir su desarrollo y facilitar la extracción de conclusiones. Aunque es frecuente que el coordinador de la reunión sea una persona con funciones directivas, tal figura puede recaer en la persona que el propio grupo decida a tenor de los objetivos de la propia reunión y de sus propias cualidades. Es imprescindible que sea así cuando se trate de reuniones de grupos de trabajo dedicados a mejoras en general.

2. EVALUACIÓN DE RIESGOS

2.1. EVALUACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo al marco reglamentario existente, la evaluación de riesgos es un elemento central del sistema, ya que a partir de la misma se han de configurar, no sólo las diferentes actividades planificadas para el control de los riesgos, sino también la práctica totalidad de elementos de gestión del propio sistema preventivo.

2.1.1 OBJETIVO

Establecer el procedimiento de evaluación de riesgos inicial y periódica que permita identificar y valorar los peligros o factores de riesgo que no hayan podido evitarse, de los lugares de trabajo obteniendo la información necesaria para estar en condiciones de adoptar medidas preventivas dirigidas a eliminarlos o controlarlos, priorizando las medidas preventivas a adoptar y estableciendo los oportunos medios de control.

2.1.2 ALCANCE

La evaluación de riesgos debe abarcar todas las tareas y puestos de trabajo del IFAS y debe contemplar todos los riesgos del puesto o del entorno que no se hayan podido evitar y que puedan afectar a la seguridad y salud de las personas trabajadoras.

2.1.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

La evaluación de riesgos laborales es responsabilidad de la *dirección* de la empresa.

Dicha evaluación se realizará con el apoyo, coordinación y asesoramiento del Servicio de Prevención, y de los delegados de prevención designados por las centrales sindicales.

Ello no debe ir en detrimento de que en cada centro, y dentro de una concepción de seguridad integrada, es necesario e imprescindible, para que la evaluación sea lo más afinada y correcta posible, que intervengan y se impliquen tanto la línea de mando como las personas trabajadoras, ya que tienen un conocimiento mayor de las características del puesto de trabajo y de sus riesgos.

En caso de puestos de trabajo o tareas contratadas el responsable de realizar la evaluación de riesgos será en principio la empresa contratada, si bien la empresa principal deberá facilitar información sobre los riesgos específicos del área de trabajo a los que pueden verse expuestas las personas trabajadoras por el hecho de trabajar en ese ámbito, debiendo además la empresa principal revisar la evaluación para comprobar que se ha llevado a cabo correctamente.

✦ DE LOS DIRECTORES Y RESPONSABLES

Deben garantizar la correcta realización de las evaluaciones de riesgos que se realicen en su departamento, proporcionando el tiempo, la información y los medios que sean necesarios.

Una vez aprobada por el Comité de Seguridad y Salud la evaluación de Riesgos de un puesto de trabajo, el director del centro, debe promover la adopción de las medidas correctoras recomendadas en los puestos de trabajo correspondientes al personal de su servicio, así como velar por su cumplimiento en cuanto a eficacia, eficiencia y efectividad.

✦ MANDOS INTERMEDIOS

Prestarán su máximo apoyo e información a los equipos evaluadores, en todo lo que sea necesario para realizar la evaluación de riesgos.

✦ SERVICIO DE PREVENCIÓN

Será parte fija del equipo evaluador. A partir de la información obtenida sobre la organización, manual de funciones del puesto, equipos, materias utilizadas, estado de salud de las personas trabajadoras, procederá a determinar los elementos peligrosos o de riesgo, así como a la identificación de las personas trabajadoras expuestas y valoración de los riesgos existentes en el puesto.

✦ DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Serán parte fija del equipo evaluador. Colaborarán con los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo. Realizará visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo.

✦ COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Participará en la elaboración, puesta en práctica evaluación de los planes y programas de prevención de la empresa, propondrá a la empresa la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.

✦ Servicios de Prevención Ajenos

Procederá a realizar aquellos procedimientos (mediciones, análisis, valoración de encuestas, etc...) que por imposibilidad técnica o de herramientas específicas, así lo exija la evaluación de riesgos.

2.1.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

Se realizará una evaluación inicial de riesgos abarcando todos y cada uno de los puestos de trabajo y tareas de la empresa y a partir de la cual se planificará la acción preventiva.

Esta evaluación inicial será revisada siempre que:

- Se efectúen cambios en los equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos diferentes a los habituales, se introduzcan de nuevas tecnologías o se modifique el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- Se cambien las condiciones de trabajo, al modificarse de forma significativa algún aspecto relativo a las instalaciones, a la organización o al método de trabajo.
- Se detecten daños en la salud de las personas trabajadoras.
- Se aprecie que las actividades de prevención son inadecuadas o insuficientes.
- Legalmente exista establecida una periodicidad de evaluación para determinados riesgos.

Independientemente de lo anteriormente señalado y teniendo en cuenta que la Evaluación de Riesgos es planteada como un proceso dinámico, se establecerán evaluaciones de riesgos periódicas según acuerden la empresa y los representantes de las personas trabajadoras, ya que la propia dinámica empresarial conlleva que paulatinamente se produzcan cambios aparentemente sin importancia, pero que pueden en su conjunto ir alterando sustancialmente las condiciones iniciales.

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes. La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de personas trabajadoras que se vean afectados. Se pondrán plazos y se nombrarán responsables.

Al finalizar el trabajo de evaluación en los puestos de trabajo, habrá que registrar y recoger documentalmente lo observado, contrastando resultados cuando se estime oportuno. En todos aquellos puestos de trabajo cuya evaluación ponga de manifiesto la necesidad de adoptar o controlar alguna medida preventiva, deberán quedar recogidos documentalmente los siguientes datos:

- La identificación del puesto de trabajo.
- Los riesgos existentes o potenciales.
- La relación de personas trabajadoras afectadas.
- El resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes.
- Descripción de posibles lesiones.
- Técnico responsable de la evaluación.

Los registros de la evaluación estarán a disposición de las personas trabajadoras y de la autoridad laboral competente.

3. CONTROL DE RIESGOS

3.1. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES

3.1.1 OBJETO

La investigación de los accidentes / incidentes, tiene como objeto, sistematizar la información y la investigación con lesión a personas, determinar los riesgos que la motivaron y poner las medidas de corrección necesarias que permitan establecer sus causas básicas.

Las conclusiones de las investigaciones serán enviadas al trabajador afectado y a los responsables que corresponda, con el fin de que las hagan llegar a todas las personas que tienen ese mismo riesgo y puedan advertir y contribuir en intentar modificar los factores negativos que contribuyeron a la producción del accidente / incidente.

3.1.2 ALCANCE

Serán investigados todos los accidentes producidos en el IFAS. Tanto los que causen baja como los que no. Ampliándose a aquellos incidentes, que sin causar daños personales, puedan llegar a causarlos.

3.1.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✚ DE LOS DIRECTORES Y RESPONSABLES

Velarán por la correcta investigación de los accidentes del personal a su cargo, colaborando en la misma con el fin de clarificar el origen de los mismos y posterior aplicación de medidas correctoras.

✚ MANDOS INTERMEDIOS (EN LOS CENTROS QUE HAYA)

Serán los encargados de analizar en primera instancia, notificar, comunicar y registrar los accidentes con lesiones que se produzcan en su sección y propondrán las medidas necesarias para establecer un adecuado control de éstos.

✚ LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Colaborarán en la investigación de los accidentes / incidentes, facilitando información sobre los hechos aportando opiniones y sugerencias relacionados con los mismos.

✚ SERVICIO DE PREVENCIÓN

Diseñará los procedimientos adecuados de notificación, comunicación y registro de los accidentes con el fin de establecer, colaborando con los Responsables correspondientes, las medidas oportunas para controlarlos.

Llevará el control estadístico de la accidentabilidad ocurrida en la IFAS.

Comunicará periódicamente a la Mutua y a la autoridad laboral los accidentes, con y sin baja acaecidos

Comunicará al Comité de Seguridad y Salud la incidencia de la accidentabilidad en la entidad y las medidas propuestas para su control.

✚ DELEGADOS DE PREVENCIÓN

Colaborarán con el Servicio de Prevención en la investigación de accidentes/incidentes, realizarán sugerencias sobre posibles medidas correctoras y aportarán aquella información que por su condición de delegado le llegue del trabajador.

✚ COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Participará junto con el Servicio de Prevención en el análisis de los daños producidos en la salud o en la integridad física de las personas trabajadoras, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.

Promoverá iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o corrección de las deficiencias existentes.

3.1.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

Tras el accidente / incidente se procederá a rellenar la hoja formato distribuido por los centros, que será remitida por la dirección o persona responsable al servicio de prevención para su posterior análisis y propuesta de medidas correctoras.

Se procederá a remitir las mismas tanto a los centros como a las personas trabajadoras si así se estimara oportuno.

Finalmente se realizará un procedimiento escrito en el que se establezcan anualmente los siguientes criterios estadísticos: Índice de incidencia, Índice de frecuencia, Índice de gravedad y Duración media de la IT.

3.2 VIGILANCIA DE LA SALUD

3.2.1 OBJETIVO

Practicar una correcta vigilancia de la salud de las personas para, así, obtener conclusiones relevantes relacionadas con la adecuación del puesto de trabajo a la persona, actuar con rapidez ante alteraciones de la salud y determinar la necesidad de introducir o mejorar las medidas de prevención y protección de los puestos y/o condiciones de trabajo.

3.2.2 ALCANCE

El IFAS garantizará a todas y todos las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

La vigilancia de la salud abarca a todas las personas trabajadoras de la empresa que voluntariamente den su consentimiento para llevarla a cabo.

Esta vigilancia dejará de ser voluntaria, previo informe de los representantes de las personas trabajadoras, en los siguientes supuestos:

1. Cuando la realización de los reconocimientos médicos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de las personas trabajadoras.
2. Cuando se deba verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás personas trabajadoras o para otras personas.
3. Cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

3.2.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

La Dirección en General

Garantizará a todas las personas trabajadoras a su servicio, la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

El Servicio de Vigilancia de la Salud

Identificarán, basándose en la evaluación de riesgos y en colaboración con el resto de los componentes del Servicio de Prevención y los representantes de las personas trabajadoras, de los riesgos específicos a los que están sometidos cada uno de las personas trabajadoras de la empresa, manteniendo en todo momento el secreto y la confidencialidad de los resultados exploratorios, y respetando el derecho a la intimidad y dignidad del trabajador.

Así mismo hará estudio de las ausencias por enfermedad con el fin de identificar cualquier relación entre estas y las condiciones de trabajo.

✚ El Trabajador

Será informado de forma confidencial, sobre toda la información de los resultados obtenidos. Así mismo tendrá garantía de que dichos resultados, no se usaran con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

Informará a la Unidad de Vigilancia de la Salud de cualquier síntoma, alteración de salud, cambio de características personales o estado biológico, que considere relacionado con sus condiciones de trabajo o que pueda modificar su sensibilidad a los riesgos de su puesto de trabajo.

También informará a su superior jerárquico directo y a las personas trabajadoras designadas o, en su caso, al Servicio de Prevención de la detección de cualquier trabajador que se encuentre manifiestamente en estado o situación transitoria que pueda constituir un peligro para él mismo o para terceros.

3.2.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

El desarrollo del programa de Vigilancia de la Salud se basará en la evaluación inicial de riesgos y, en lo sucesivo, en las evaluaciones periódicas, sin olvidar la evaluación de necesidades en lo referente a la salud de la población protegida.

Su actividad se llevará a cabo a partir de exámenes de salud, específicos a las tareas que realiza el trabajador y los riesgos que estas conlleven.

Los reconocimientos médicos podrán llevarse a cabo: previos al inicio, voluntarios según protocolo, posteriores a una larga enfermedad ó extraordinarios.

Los resultados de los reconocimientos médicos y de cualquier otra acción de vigilancia de la salud deben ser tratados, cuando proceda, de forma colectiva y con fines estadísticos, por otro lado, la entidad realizará una gestión específica de riesgos en el caso de; personas trabajadoras que tengan una sensibilidad especial y en la maternidad.

Otras funciones del Servicio de Salud;

- Realizar campañas de vacunación
- Vigilar las condiciones sanitarias de las instalaciones y puestos de trabajo
- Realizar estudios en el ámbito sanitario referidos a siniestralidad enfermedades laborales o comunes
- Mantener relaciones con organismos oficiales externos; mutuas, inspección.....
- Asistir médicamente a la plantilla en casos de urgencia

3.3 CONTROL ESPECÍFICO DE RIESGOS HIGIÉNICOS

3.3.1 OBJETIVO

Realización de estudios en materia de higiene industrial que permitan evitar enfermedades profesionales y pérdida de salud de las personas trabajadoras.

3.3.2 ALCANCE

Se aplicarán al medio ambiente de cada uno de los puestos de trabajo donde exista riesgo. Los parámetros que se pueden estudiar son tanto de carácter físico (temperatura, humedad, ruido, iluminación, etc...), como químico (polvos, gases, vapores...) o biológico (bacterias, virus...).

3.3.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✦ De Directores o Responsables

Determinarán la necesidad de realización de estos estudios en función de las características concretas de los trabajos que se realizan bajo su mando. Deberán solicitar por escrito la realización de esos estudios, cuando sospechen que existen condiciones dañinas para alguna persona de su servicio.

✦ De Servicio de Prevención

Determinará situaciones que requieran la realización de estudios específicos. Definirá el tipo de estudio a realizar en función de la información recibida, quién debe realizarlo y cuando proceda, la periodicidad de los mismos.

3.3.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

El IFAS pretende mejorar las condiciones ambientales de trabajo, identificando y evaluando contaminantes químicos, agentes físicos y biológicos; y efectuando las recomendaciones oportunas para el control de los riesgos derivados de los mismos. Para ello se puede contar con la colaboración de un servicio externo acreditado que cuente con medios humanos y técnicos para realizar la toma de muestras, los análisis y las valoraciones de los contaminantes. Los estudios a realizar serán periódicos y/o puntuales según necesidades o criterios legales o cuando lo determine la evaluación de riesgos.

3.4 CONTROL ESPECÍFICO de RIESGOS ERGONÓMICOS y PSICOSOCIALES

3.4.1 OBJETIVO

Realizar estudios en materia de ergonomía y psicología para mejorar las condiciones de trabajo en sus aspectos físico, psíquico y social.

3.4.2 ALCANCE

Todos los puestos de trabajo donde se haya detectado el riesgo.

3.4.3 IMPLICACIONES y RESPONSABILIDADES

Directores

Determinarán la necesidad de realización de estos estudios en función de las características concretas de los trabajos que se realizan bajo su mando.

Servicio de Prevención

Determinará situaciones que requieran la realización de estudios específicos. Definirá el tipo de estudio a realizar en función de las necesidades percibidas y de la información recibida, quién deberá realizar el estudio, cuándo y la periodicidad del mismo.

3.4.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

La ergonomía persigue la adaptación del puesto de trabajo a la persona que lo desarrolla y la psicología persigue la identificación de aquellos factores que dentro del IFAS afecten las relaciones interpersonales, produzcan carga mental, fatiga nerviosa y ponga en peligro la salud y el equilibrio psíquico.

Teniendo en cuenta lo anterior, los estudios se realizarán periódicamente y/o puntualmente según las necesidades observadas o sea determinado por criterios legales y/o la evaluación de Riesgos.

3.5 COMUNICACIÓN DE LOS RIESGOS DETECTADOS

3.5.1 OBJETIVO

Establecer un sistema de comunicación que garantice el derecho de las personas trabajadoras a manifestar la existencia de un riesgo, y la propuesta, si procede, de medidas correctoras.

3.5.2 ALCANCE

Es de aplicación en todos los departamentos de la entidad, en toda su línea jerárquica, y abarcará a todos los tipos y clases de riesgos en el trabajo.

3.5.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✦ Directores y mandos intermedios

Son los que primeramente recibirán el comunicado de riesgo de las personas trabajadoras, y conjuntamente con ellos realizarán las propuestas correctoras y se encargarán de su ejecución, previa comunicación a su superior inmediato. Posteriormente lo comunicarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

✦ Trabajadores/as

Tienen el deber de comunicar cualquier situación peligrosa en su puesto de trabajo a su jefe inmediato, y proponer las medidas correctoras del mismo, si es que tienen formación en prevención de riesgos laborales, o el sentido común les indica alguna.

✦ Delegados de Prevención

Cuando sean informados por las personas trabajadoras de la existencia de algún riesgo, deben transmitirlo con la máxima celeridad posible al Servicio de Prevención, proponiendo las medidas correctoras que consideren más efectivas.

3.5.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

Todas las personas trabajadoras del Instituto Foral de Asistencia Social, tienen la obligación de comunicar cualquier situación, que a su juicio, entrañe un riesgo para la salud y la seguridad de las y las personas trabajadoras.

El IFAS garantizará el derecho que tienen las personas trabajadoras de hacer propuestas de mejora en aquellos temas relacionados con la seguridad y la salud, para lo cual quedarán establecidas unas vías de comunicación que faciliten la información:

1. En el momento que se observe algún riesgo y/o peligro, se comunicará al jefe inmediato, que lo registrará por escrito y remitirá a la dirección del centro, desde donde se enviará una copia al Servicio de Prevención.

Si se tratara de un asunto de Salud, la persona trabajadora acudirá directamente al servicio de medicina laboral.

2. En casos relevantes, esta información se presentará en el Comité de Seguridad y Salud.

3.6 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

3.6.1 OBJETIVO

Establecer el seguimiento y control de las medidas correctoras implantadas en el proceso genérico de Gestión de Riesgos que se lleva a cabo en el IFAS, o bien las anotadas en la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y en la investigación de accidentes.

3.6.2 ALCANCE

El control se hace extensivo a la totalidad de medidas correctoras, ya sean de tipo materiales, organizativas, formativas, etc... que se hayan propuesto y aprobado en todas las actividades preventivas.

Se prestará mayor atención a aquellas medidas correctoras que hayan sido valoradas como prioritarias en función del riesgo.

3.6.3 IMPLICACIONES y RESPONSABILIDADES

✦ Directores y Responsables

Se responsabilizarán de comprobar la implantación y la eficacia de todas las medidas correctoras que se hayan aprobado en cualquiera de las actividades preventivas, atendiendo ante todo aquellas medidas correctoras valoradas como prioritarias en función del riesgo.

✦ Servicio de Prevención

Recibirá información de los anteriores y efectuará un seguimiento de las medidas correctoras y en general de las mejoras que se propongan y se hayan aprobado, haciendo extensiva esta información a los delegados de prevención.

3.6.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

Se persiguen dos objetivos:

- * Controlar la implantación de las medidas correctoras en los plazos previstos por el Servicio de Prevención.
- * Comprobar la eficacia de dichas medidas correctoras.

4. ACTUACIONES PREVENTIVAS ESPECÍFICAS

4.1 NUEVOS PROYECTOS y MODIFICACIONES de INSTALACIONES , PROCESOS, EQUIPOS ó SUSTANCIAS

4.1.1 OBJETIVO

Integrar la prevención en el diseño de nuevos proyectos y en las modificaciones de instalaciones, procesos o sustancias, teniendo en cuenta todos los aspectos relevantes en materia de seguridad y salud, de manera que en todas las situaciones posibles los riesgos estén controlados y bajo ningún concepto se aumente el nivel de riesgo existente.

4.1.2 ALCANCE

Entran dentro de este apartado los nuevos proyectos que se vayan a implantar en la entidad; así como los cambios y modificaciones de las instalaciones ya existentes, que pueden afectar sustancialmente a la Seguridad y Salud de sus trabajadores.

4.1.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

Directores y Responsables

Cuando se aprueben los proyectos de nuevas instalaciones o modificaciones de las ya existente, de equipos o sustancias, que se lleven a cabo en su centro, se asegurarán y velarán para que éstas no conlleven efectos perjudiciales para seguridad y salud de los empleados.

Igualmente se responsabilizarán de que los diseñadores y responsables en general, de desarrollar e implantar proyectos de nuevas instalaciones o de modificaciones de las ya existentes, tengan en cuenta las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad y salud, incluyendo la ergonomía y las reglamentaciones técnicas de seguridad industrial aplicables en su caso.

Servicio de Prevención

Deberá ser informado, por parte de los directores, sobre los nuevos proyectos y modificaciones de los aspectos materiales organizativos puedan afectar en materia de seguridad y salud a los empleados de la entidad.

Pudiendo, incluso, no aprobar un cambio que implique un deterioro en materia de Seguridad y Salud para una persona.

Debe asesorar sobre los efectos positivos o negativos que en materia de seguridad y salud puedan presentar los cambios de las condiciones de trabajo de las personas trabajadoras.

✚ Delegados de Prevención

Serán informados sobre la aplicación de proyectos o modificaciones que puedan tener efectos adversos en materia de Seguridad y Salud sobre las personas trabajadoras de la entidad.

En caso de desacuerdo tienen un plazo, establecido en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, de 15 días para emitir el correspondiente informe.

4.1.4 CONTENIDO

La integración de la prevención en fase de diseño de las instalaciones, procesos y sustancias, o previa a cualquier modificación o cambio de los elementos ya existentes, evita la aparición de riesgos laborales en las fases de explotación.

La prevención en fase de diseño, permite tomar las medidas necesarias, antes de la ejecución, actuando de esta manera de forma preventiva y evitando correcciones posteriores para evitar perjuicios posteriores a las personas trabajadoras.

4.2 ADQUISICIONES DE MÁQUINAS, EQUIPOS y/o SUSTANCIAS

4.2.1. OBJETIVO

Incluir en el procedimiento de compras instrucciones para garantizar que las sustancias, máquinas y equipos de trabajo, que se adquieren sean seguros, adecuados al trabajo a realizar y convenientemente adaptados para las personas que los usen.

4.2.2. ALCANCE

Entran dentro del ámbito de aplicación de este apartado los equipos de trabajo, entendiéndose por éstos, cualquier máquina, aparato, instrumento, recurso material o instalación que se utilice durante el trabajo y las sustancias o productos químicos que se adquieren o que deban ser manipulados durante la realización de las tareas.

4.2.3 IMPLICACIONES y RESPONSABILIDADES

Directores/Responsables

Comprobarán que las máquinas, equipos de trabajo y productos químicos que se adquieren para su centro, cumplan con la normativa legal exigida en cada caso.

Verificarán que los equipos y máquinas que se compren estén homologadas y que vayan acompañadas de las correspondientes certificaciones de conformidad "CE" y de las instrucciones de uso y mantenimiento.

Asimismo comprobarán que los productos químicos adquiridos dispongan del correcto etiquetado y de la correspondiente ficha de seguridad.

Aquellas adquisiciones que requieran una alteración en las tareas, medios de protección y/o conocimientos para su uso, serán notificadas previamente al Servicio de Prevención.

Mandos intermedios o Responsables

Cuando detecten la necesidad de disponer de un nuevo equipo de trabajo o máquina, elegirán o recomendarán la compra, de entre las homologadas, aquella que sea más segura y eficaz para la tarea a desarrollar.

De igual manera, si fuera necesaria la adquisición de un producto nuevo, se seleccionará aquel que siendo efectivo para el trabajo a realizar, sea menos agresivo para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.

✚ Servicio de Prevención y Riesgos Laborales

Asesorará sobre la documentación a exigir a los fabricantes, importadores y suministradores de maquinaria, equipos y útiles de trabajo y de los efectos sobre la seguridad, salud y ergonomía que puedan tener dichos equipos o productos químicos que se adquieren en la entidad; pudiendo incluso, no aprobar la adquisición de una sustancia o equipo que implique un efecto perjudicial para la persona (peligro para su integridad física o salud).

4.2.4 CONTENIDO

Los equipos deberán satisfacer unas condiciones de seguridad y salud según la normativa que les sea aplicable en cada caso.

Además del cumplimiento de esta condición, los equipos se deberán elegir de manera que sean los más seguros y adecuados para cada puesto de trabajo; no solamente durante su uso, sino también durante toda su vida útil, es decir, mantenimiento, limpieza, almacenamiento, transporte, puesta en marcha y desmantelamiento. En esta última fase, se tendrán en cuenta las consecuencias de los residuos para el medio ambiente.

En la elección de un equipo de trabajo se debe tener en cuenta las condiciones y características específicas de cada puesto.

Cuando se compren productos químicos, se elegirán los menos perjudiciales para la seguridad y salud de las personas que deben manipularlos.

En conclusión, se elegirán los productos químicos y los equipos de trabajo que no conlleven la aparición de nuevos riesgos y, si ello no fuera posible, se dispondrán las medidas adecuadas para reducir o minimizar al máximo estos riesgos.

4.3 CONTRATACIÓN, SUBCONTRATACIÓN de TRABAJOS, PERSONAS y EQUIPOS

4.3.1 OBJETIVO

El IFAS velará para que los trabajos o servicios realizados por empresas o personas externas se efectúen con las medidas de seguridad y salud que prescriben la legislación vigente y la propia entidad.

4.3.2 ALCANCE

Se aplicará a todos los departamentos y/o personas trabajadoras contratadas, subcontratadas y autónomos que realicen alguna obra o servicio para el IFAS. Asimismo se incluyen a las personas trabajadoras externas, empleados de forma temporal o permanente por una empresa externa, a personas trabajadoras en prácticas y en período de formación.

4.3.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✦ Directores y/o Responsables

Impulsarán y velarán por el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, por parte del personal externo.

Harán entrega a la entidad externa, la información e instrucciones adecuadas respecto a los riesgos existentes en su centro de trabajo, las medidas de prevención y protección a adoptar y actuación en caso de emergencia (R.D. 171/04, cap. 3º, art. 7.1).

Se asegurarán de que las personas de contratas externas reciben esa información por parte de su empresa o bien directamente por personas de ese Servicio. pedirán la firma de esas personas en un papel que especifique las informaciones recibidas (R.D. 171/04, cap. 2º, art. 4.5).

✦ Mandos intermedios

Los responsables que promuevan obras o servicios realizados por personal externo, se informarán sobre los requisitos y normativa en materia de seguridad y salud a cumplir.

En los contratos que redacte, comprobarán que figuren cláusulas de obligado cumplimiento (por parte de la empresa contratada) sobre las normas de seguridad y salud vigentes; así como las propias internas de la entidad.

✦ Servicio de prevención de Riesgos Laborales

Asesorará sobre los aspectos legales y la normativa a cumplir en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Establecerá las normas generales de seguridad y salud en el IFAS.

✦ Personal externo

Todo el personal externo, incluido en el ámbito de aplicación de este capítulo, que realiza trabajos de obras o servicios para la entidad, deberá cumplir con la normativa aplicable en materia de seguridad y salud; así como de la propia del IFAS.

4.3.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

El personal externo tendrá las mismas garantías en lo referente a seguridad y salud, que el personal perteneciente al IFAS; por lo tanto, deberá cumplir con las normas de seguridad y salud establecidas en la Legislación Vigente, las de su propia empresa y las del IFAS como empresa contratante.

Por lo anteriormente expuesto, el IFAS, exigirá a los contratistas y trabajadores/as externos unos requisitos mínimos que garanticen el cumplimiento de sus deberes en materia de seguridad y salud; evaluación de riesgos, planes de seguridad si procede, así como la formación necesaria en materia de seguridad de los trabajadores que vayan a llevar a cabo servicios para el ente (R.D. 171/2004).

No se adjudicarán contratos a empresas sin haber comprobado con anterioridad su adecuación al cumplimiento de los requisitos que en materia de seguridad y salud especifica la legislación vigente y la propia normativa interna.

4.4 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

4.4.1 OBJETIVO

Prolongar la vida útil de los equipos e instalaciones, conservando y/o mejorando las condiciones iniciales de seguridad, y consecuentemente reduciendo los accidentes provocados por el mal estado o funcionamiento inadecuado de los mismos.

4.4.2 ALCANCE

Este apartado se aplica a todos los equipos y/o instalaciones que gestionan directamente los Departamentos del IFAS.

4.4.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✦ Directores y/o Responsables

Diseñarán un programa de mantenimiento preventivo que asegure que se realicen las inspecciones periódicas y las reparaciones de equipos e instalaciones generales de los distintos centros dependientes de su Departamento; velando por su cumplimiento. Este programa lo llevarán a cabo en coordinación con el Jefe de Mantenimiento si lo hubiera.

✦ Mandos intermedios

Implantarán el programa de mantenimiento preventivo de los equipos / instalaciones, que estén a su cargo, velando para que los equipos se encuentren en correcto estado y para que las actuaciones de mantenimiento se desarrollen de acuerdo con lo establecido.

✦ Personas Trabajadoras

Cualquier persona trabajadora, que detecte un defecto o un indicio de avería de la maquinaria, equipo o instalación que utilice, lo notificará a inmediatamente a su mando directo .

4.4.4 DESARROLLO Y CONTENIDO

El IFAS en cada uno de sus centros, llevará a cabo programas de mantenimiento preventivos, de acuerdo con la peligrosidad de las instalaciones y el uso de las mismas. Se seguirán las instrucciones de mantenimiento de los fabricantes incluidas en los manuales de los equipos, y se seguirá la periodicidad de control marcadas por el fabricante, sin menoscabo de la realización de controles establecidos por cada centro.

Los mandos intermedios velarán por la adecuada ejecución de los trabajos de mantenimiento, para asegurar la adecuación de los trabajos de mantenimiento, y de ese modo disminuir los riesgos del personal que realiza estas tareas.

4.5 PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO

4.5.1 OBJETIVO

Definir los diferentes tipos de Normativas internas de Prevención existente, así como los procedimientos de elaboración, revisión y edición de dichas normas.

4.5.2 ALCANCE

Todas aquellas tareas que se consideren críticas, bien sea debido a su complejidad y dificultad, bien sea debido a que la mala ejecución u omisión de dicha tarea pueda repercutir significativamente en la seguridad y dañar la seguridad y la salud del trabajador y/o las instalaciones.

4.5.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✦ Directores

La elaboración de las instrucciones de trabajo debería correr a cargo del *Director/Jefe* correspondiente, pues es quien debe tener un buen conocimiento de las actividades y el entorno de trabajo. No obstante, el responsable podrá delegar esta función de elaboración a especialistas concretos para aquellas instrucciones de trabajo cuya complejidad requiera unos conocimientos especializados.

✦ Mandos Directos

Los *mandos directos* son también responsables de la distribución y transmisión de las instrucciones de su ámbito, utilizándolas como documento básico en la formación específica del puesto de trabajo. También deberán velar por su correcto cumplimiento y detectar necesidades de actualización y mejora. Deberán también identificar necesidades de instrucciones de trabajo.

✦ Las personas trabajadoras

Las personas trabajadoras deberán cumplir con lo indicado en las instrucciones de trabajo, comunicando a su mando directo las carencias o deficiencias que encuentren en su aplicación. Las personas trabajadoras asignadas participarán en la elaboración y/o revisión de la instrucción de trabajo.

✦ Los delegados de prevención

Los *delegados de prevención* estarán informados de las tareas críticas así como de las instrucciones de trabajo vigentes y en curso de elaboración. Serán consultados previamente a la aprobación de las instrucciones.

✦ El Servicio de Prevención

El *Servicio de Prevención* elaborará aquellos procedimientos implicados directamente con la salud laboral y aquellos en los que tras la evaluación de riesgos sea necesaria su modificación.

4.5.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

Tras determinarse las actividades y/o tareas objeto de detallar, se planificarán las instrucciones para su aplicación, y se analizarán las tareas para redactar posteriormente las instrucciones. Una vez finalizado el proceso se procederá a su distribución y divulgación entre las personas trabajadoras.

4.6 SEGURIDAD en GESTIÓN de RESIDUOS

4.6.1 OBJETIVO

Controlar el tratamiento y eliminación de los residuos, para que no representen un riesgo para el personal de los distintos centros que gestiona el IFAS, ni para el público, ni para el medio ambiente en general.

Se priorizará la reducción de la generación de residuos así como su clasificación por grupos para su posible posterior reciclaje.

4.6.2 ALCANCE

Estarán incluidos todo tipo de residuos generados en los distintos departamentos de cada uno de los Centros pertenecientes al IFAS, clasificándolos;

- Residuos de envases
- Residuos de servicios sanitarios, clasificados del siguiente modo:

GRUPO I Residuos asimilables urbanos (no incluidos en Grupos II y III)

- Residuos sanitarios no específicos; Residuos cuya recogida y eliminación no es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones (*gasas de curas, torundas, material clínico provenientes de pacientes no infectados*)
- Residuos de cocina y alimentación
- Aceites minerales
- Papel
- Cartón
- Material de oficina (TONER)
- Otros...

GRUPO II Residuos sanitarios específicos

- Objetos cortantes y punzantes
- Residuos cuya recogida y eliminación es objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones. (*gasas de curas, torundas, material clínico; provenientes de pacientes infectados*).

4.6.3 RESPONSABILIDADES

Servicio de Prevención

Establecerá unas directrices sobre tratamiento y eliminación de los residuos generados por los distintos departamentos en los diferentes centros del IFAS, según la legislación vigente.

✚ Las Personas Trabajadoras

Depositarán los residuos que generan en recipientes adecuados, según el tipo de residuos, que se pondrán a su disposición .

4.6.4 DESARROLLO Y CONTENIDO

Los residuos y sobre todo los sanitarios suponen un riesgo para el personal de la entidad, ya que pueden suponer causa de lesiones o infecciones entre otras patologías. De ahí que sea tan importante el tratamiento y la eliminación que se les dé en las distintas dependencias.

A su vez, pueden contaminar el medio ambiente degradando los recursos naturales y constituir un peligro para la salud pública, por ello es necesario que se les dé un adecuado tratamiento.

Los residuos se clasificarán, para lo cual se dispondrá de recipientes adecuados, se codificarán y eliminarán de la forma más correcta, controlando los posibles riesgos en su manipulación.

4.7 PROTECCIÓN de TRABAJADORES de ESPECIAL SIGNIFICACIÓN

4.7.1 Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos

Las evaluaciones de riesgo considerarán de forma específica a aquellas personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos y, en función de éstas se adoptarán las medidas preventivas y de protección necesarias.

El IFAS garantizará de manera específica la protección de las personas trabajadoras que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Las personas trabajadoras no serán empleadas en aquellos puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan ellas, los demás trabajadores u otras personas relacionadas con la empresa, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

Igualmente, el IFAS, tendrán en cuenta en las evaluaciones de los factores de riesgo que puedan incidir en la función de procreación de las personas trabajadoras, en particular por la exposición a agentes físicos, químicos, biológicos y ergonómicos que puedan ejercer efectos mutagénicos o de toxicidad para la procreación, tanto en los aspectos de la fertilidad, como del desarrollo de la descendencia, con objeto de adoptar las medidas necesarias.

4.7.2 Protección de la maternidad

Las evaluaciones de riesgos comprenderán la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico según el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Para ello se crea en el IFAS como respuesta a las *Evaluaciones de Riesgos en el puesto de trabajo*, la Comisión de Maternidad, que se encargará de realizar un estudio individualizado de la situación laboral y condiciones de trabajo en aquellas trabajadoras que se encuentren en estado de gestación.

5. INFORMACIÓN y FORMACIÓN

5.1 INFORMACIÓN

5.1.1 OBJETIVO

Garantizar la información necesaria en materia de prevención de riesgos laborales a todas las personas trabajadoras del IFAS, incluyendo al personal eventual o sustituto.

5.1.2 ALCANCE

Se debe informar a todas las personas trabajadoras del IFAS, directamente o a través de sus representantes sindicales de:

- Los riesgos generales y específicos de su puesto de trabajo que les afecten y de las medidas de protección y prevención adoptadas para combatirlos.
- Las acciones que se realicen en la empresa en materia de prevención.
- Las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación.

5.1.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✦ Directores y/o Responsables

Serán los *directores y/o responsables* los que garanticen que la información en materia preventiva de las personas trabajadoras pertenecientes a su departamento, les llegue a los mismos.

✦ Mandos Intermedios

Serán los *mandos directos* los responsables de transmitir a las personas trabajadoras a su cargo la información necesaria, de manera que la ejecución de las tareas sea correcta y segura.

✦ Las personas Trabajadoras

Las personas trabajadoras tienen derecho a estar informadas sobre los riesgos laborales a los que están sometidos. Para ello, se podrá informar a través de los delegados de prevención de los riesgos generales de la empresa, no obstante, se informará directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

✚ El Servicio de Prevención

El *Servicio de Prevención*, deberá canalizar y coordinar la información sobre prevención de riesgos a todos los Centros del IFAS.

El tipo de centro o de contrato así como la duración del mismo, no exime al IFAS de sus obligaciones de información.

Por su parte los responsables de realizar las evaluaciones de riesgos deberán informar a la organización de los riesgos identificados en cada puesto de trabajo.

5.1.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

La información podrá ser verbal, ya que es mucho más ágil, personalizada y clarificadora, aunque en muchos casos la información se hará de forma escrita, apoyando y recalcando aquellos aspectos críticos, mediante trípticos, carteles, comunicados internos, o cualquier otro método que se considere oportuno, colocados los mismos en sitios visibles y accesibles a las personas trabajadoras. También podrá suministrarse de forma individual o colectiva, a través de los jefes, coordinadores, delegados o técnicos de prevención.

Se aportarán fichas informativas de seguridad de sus productos químicos que recojan los diferentes aspectos preventivos y/o de emergencia a tener en cuenta.

5.2 FORMACIÓN

5.2.1 OBJETIVO

Garantizar que toda persona trabajadora reciba la formación teórica y práctica, suficiente y adecuada en materia preventiva.

5.2.2 ALCANCE

Todo el personal de la empresa: directivos, técnicos, mandos intermedios y empleados en general deben recibir formación en materia preventiva en función de su actividad laboral, independientemente de la modalidad o duración del contrato.

5.2.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✚ La Dirección

La *dirección* de la empresa es responsable de asegurarse de que todas las personas trabajadoras poseen la formación adecuada a sus funciones. Se establecerá un plan formativo de prevención de riesgos laborales que abarque a toda la organización, proporcionando los medios y tiempo necesarios para su consecución.

✚ Directores y/o Responsables

Serán los *directores y/o responsables* los que garanticen que la formación en materia preventiva de las personas trabajadoras pertenecientes a su departamento, les llegue a todo el personal a su cargo.

✚ Mandos Directos

Serán los *mandos directos* los responsables de transmitir a las personas trabajadoras a su cargo la información relacionada con la formación, haciendo partícipe de los cursos de formación a toda la plantilla, independientemente del tipo de contrato que posean. La formación específica del puesto de trabajo o función de cada trabajador es conveniente que la realice el *mando directo*, apoyado y asesorado, cuando sea necesario, por personal especializado interno o externo a la empresa.

✚ Las personas trabajadoras

Las personas trabajadoras deberán acudir y participar en la formación que sobre seguridad se imparta.

✚ Servicio de Prevención

La formación de carácter general en materia de prevención de riesgos laborales la realizará en principio el *Servicio de Prevención* específicamente para esta actividad. Podrá contarse con la colaboración de Servicios de Prevención externos, cuando se estime necesario.

El plan y programas formativos con la organización correspondiente se consultarán a las personas trabajadoras o a sus representantes.

5.2.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

La formación es una técnica preventiva básica que tiene por objeto desarrollar las capacidades y aptitudes de las personas trabajadoras para la correcta ejecución de las tareas que les son encomendadas. Se trata de lograr, a través de la adquisición de conocimientos y destrezas, un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y en general conseguir la máxima eficiencia y seguridad en el trabajo.

La formación, tal como establece la legislación, se impartirá dentro de la jornada laboral o, en su defecto, en otras horas pero con la compensación retributiva necesaria, ya que en realidad debería formar parte de la propia actividad laboral.

El contenido y enfoque de la formación preventiva estarán en función de a quién vaya dirigida. La formación en prevención debe afectar a todos los miembros de la Organización. La formación deberá ir acorde con las responsabilidades que en materia de prevención tienen atribuidas.

La formación será planificada en función de los resultados de la evaluación inicial de riesgos y de las necesidades detectadas. Al mismo tiempo debe disponerse de un sistema de evaluación de la actividad formativa desarrollada.

Se dispondrá de un Plan formativo en función de las necesidades de la organización y se controlará la eficacia del mismo.

- *Formación preventiva inicial*
- *Formación preventiva específica del puesto de trabajo*
- *Formación motivada por cambios en las funciones que desempeñe la persona trabajadora o en los equipos de trabajo.*

Todo el programa formativo, quedará perfectamente documentado; fechas, personal que asiste, duración, contenidos y resultados. Estos resultados deberán archivar y registrarse.

6. NORMAS GENERALES de PREVENCIÓN

6.1 EQUIPOS de PROTECCIÓN INDIVIDUAL y ROPA DE TRABAJO

6.1.1 OBJETIVO

Establecer el método de elección, suministro y mantenimiento de los Equipos de Protección Individual (EPI) y ropa de trabajo.

Definir los Equipos de Protección Individual que son de utilización obligatoria o recomendada en los puestos de trabajo de la empresa.

6.1.2 ALCANCE

Todo el personal que esté afectado por un riesgo que no haya podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos o métodos o procedimientos de trabajo.

Afecta tanto al personal de la plantilla del IFAS, como a cualquiera que sea su posición jerárquica, contrato y al personal de contratadas.

Asimismo se aplicará el procedimiento a las visitas cuando puedan ser afectadas por las mismas circunstancias.

Entran dentro del alcance de este procedimiento cualquier equipo o ropa de trabajo destinados a ser llevados o sujetados por la persona trabajadora para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

6.1.3 DEFINICIONES

Equipo de protección individual (EPI): Cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por la persona trabajadora para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

6.1.4 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✚ Los Mandos Intermedios

Los *mandos intermedios* colaborarán de forma activa con el Servicio de Prevención a la hora de evaluar los puestos en los que deban utilizarse Equipos de Protección Individual, así como informar y formar a las personas trabajadoras a su cargo sobre el correcto uso de los Equipos de Protección Individual, mantenimiento y sustitución de aquellos que presenten anomalías o deterioro.

✚ Las Personas Trabajadoras

Las personas trabajadoras son responsables de utilizar y cuidar correctamente los Equipos de Protección Individual, así como de colocar el EPI después de su utilización en el lugar indicado para ello.

6.1.5 CONTENIDO Y DESARROLLO

La utilización de Equipos de Protección Individual es el último recurso que se debe tomar para hacer frente a los riesgos específicos y se deberá recurrir a ella solamente cuando se hayan agotado todas las demás vías de prevención de riesgos, es decir, cuando no hayan podido evitarse o limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

6.2 PLAN DE EMERGENCIAS

6.2.1 OBJETIVO

Debido a que los estados de emergencias alteran el normal funcionamiento de la totalidad de los centros de trabajo, se elaborarán con la finalidad dar una orientación general a las personas trabajadoras del centro, en cuanto a la actuación en previsión de que pueda ocurrir cualquier situación de emergencia para de ese modo minimizar las consecuencias y optimizar la utilización de los medios de protección.

6.2.2 ALCANCE

Será extensible su estudio e implantación a todos los centros pertenecientes al Instituto Foral de Asistencia Social de Bizkaia, con ocupación de personas, independientemente del vínculo de las mismas con la institución.

6.2.3 IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES

✦ De la Dirección

Será responsable de que la elaboración e implantación de los planes de emergencia sean llevadas a cabo en todos los centros del IFAS, con ocupación de personas.

✦ De Directores o Responsables

Se responsabilizarán de la realización de las medidas recomendadas en los planes de emergencia, en los edificios a su cargo. Colaborarán con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

✦ De Mandos directos/De Trabajadores/as

Bajo las indicaciones de los Jefes de la Emergencia, realizan las actuaciones descritas en el plan de evacuación, en coordinación con bomberos y grupos de salvamento, para que la emergencia produzca los mínimos daños posibles a las personas y a las instalaciones.

✦ De Servicio de Prevención

Se encargará de llevar el control de la realización de las medidas recomendadas en los planes de prevención.

Propondrán la formación necesaria en la lucha contra incendios, salvamento y evacuación para el personal perteneciente al organismo.

6.2.4 CONTENIDO Y DESARROLLO

Los planes de emergencia y/o autoprotección se definen como la organización de medios humanos y materiales disponibles para la prevención del riesgo de incendio o de cualquier otro equivalente, así como para garantizar la evacuación inmediata y ordenada, cuando ésta fuera necesaria.

El plan de autoprotección de cada edificio, contará con diferentes apartados;

1. *Directorio telefónico de emergencias* (bomberos, policía, ambulancias, protección civil).
2. *Instrucciones* escritas dirigidas al personal *de actuación* contra las emergencias.
3. *Evaluación de Riesgo*, donde se analizará y valorará las condiciones de riesgo del edificio en relación con los medios disponibles, y definir las modificaciones y mejoras a realizar, con el objetivo de eliminarlos o disminuirlos.
4. *Medios de Protección*. Se hará un inventario de los medios materiales y humanos disponibles y se proyectarán los necesarios, y las condiciones de mantenimiento de los mismos.
5. *Plan de Emergencia*. Se enunciarán las hipótesis de emergencias que puedan ocurrir, y qué actuación y otros datos de interés para garantizar el control de la emergencia.
6. *Implantación*. Permitirá difundir el plan, informar a todos los ocupantes del edificio y haciendo la formación específica del personal de actuación contra emergencias, preparar simulacros, y prever la actualización del plan cuando sea necesario.

SEÑALIZACIÓN

OBJETIVO

Establecer el procedimiento de señalización que debe utilizarse para informar sobre advertencias, prohibiciones, obligaciones u otras indicaciones, para un mejor control de los riesgos laborales.

ALCANCE

Entra dentro del alcance de este apartado toda aquella señalización de seguridad, óptica y acústica, que debe establecerse en los centros y locales de trabajo.

IMPLICACIONES y RESPONSABILIDADES

✦ De directores y/o Responsables

Adoptarán las medidas precisas para que, siempre que resulte necesario, en los lugares de trabajo exista señalización de seguridad adecuada y complementaria a las medidas de prevención y protección.

✦ Mandos intermedios

Tanto la aplicación como su adecuada conservación estarán a su cargo.

✦ Las personas trabajadoras

Todas las personas trabajadoras pertenecientes o no al IFAS, así como todos aquellos foráneos que se encuentren en algún centro perteneciente al organismo foral, deberán cumplir con las obligaciones o prohibiciones que la señalización que la empresa establezca.

✦ Servicio de Prevención

Tras el análisis de los riesgos existente, situaciones de emergencia previsibles y de medidas preventivas adoptadas tras dichas revisiones, procederán si fuera pertinente a la modificación, rectificación y/o anulación de las señalizaciones existentes. Asimismo comprobará periódicamente la adecuación de la señalización y su ubicación.

CONTENIDO y DESARROLLO

Se entiende por “señalización de seguridad” el conjunto de estímulos que condicionan la actuación del individuo que los recibe frente a unas circunstancias que se pretendan resaltar (peligros, utilización de protecciones, etc.) es una medida de carácter preventivo que se utiliza para advertir de los peligros, reforzar y recordar normas y en general favorecer comportamientos seguros.

No se considerará como medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativa de protección colectiva y se utilizarán siempre que no haya sido posible eliminar los riesgos o reducirlos suficientemente.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN

- **Ley 31/1995 de 8 de noviembre**, de Prevención de Riesgos Laborales.
- **Real Decreto 39/1997**, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y modificación posterior Real Decreto 780/1998, de 30 de abril (por el que se modifica el Real decreto 39/1997, de 17 de enero) y Real Decreto 604/2006, de 19 de Mayo.
- **Real Decreto 485/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- **Real Decreto 486/1997**, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- **Real Decreto 487/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- **Real Decreto 488/1997**, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluye pantallas de visualización.
- **Real Decreto 664/1997**, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- **Real Decreto 773/1997**, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- **Real Decreto 1215/1997**, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- **Real Decreto 1314/1997**, de 1 de agosto por el que se modifica el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 noviembre.
- **Real Decreto 1254/1999**, de 16 de julio, por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes.
- **Real Decreto 1627/1997**, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- **Ley 38/1999** de 5 de noviembre. Ordenación de la Edificación.
- **Orden de 5 de junio de 2000** por la que se modifica la ITC MIE-AP7 del Reglamento de Aparatos a Presión sobre botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.
- **Resolución de 22 de febrero de 2001**, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se acuerda la publicación de la relación de normas armonizadas en el ámbito del Real Decreto 769/1999, de 7 de mayo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 97/23/CE relativa a los equipos a presión.
- **Resolución de 24 de julio de 1996**, actualiza la Orden de 23 de septiembre de 1987, que aprueba la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a Normas de Seguridad para Construcción e Instalación de Ascensores Electromecánicos.
- **Real Decreto 374/2001**, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- **Real Decreto 614/2001**, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- **Real Decreto 1251/2001**, de 16 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social por maternidad y riesgo durante el embarazo.

- **Real Decreto 842/2002**, de 2 de agosto de 2002, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- **Real Decreto 99/2003**, de 24 de enero, por el que se modifica el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.
- **Real Decreto 464/2003**, de 25 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 707/2002, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre el procedimiento administrativo especial de actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y para la imposición de medidas correctoras de incumplimientos en materia de prevención de riesgos laborales en el ámbito de la Administración General del Estado.
- **Real Decreto 681/2003**, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- **Real Decreto 865/2003**, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- **Ley 54/2003**, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- **Resolución de 17 de febrero de 2004**, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se aprueba y dispone la publicación del modelo de Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales para la Administración General del Estado.
- **Directivas Europeas**
- **Guías Técnicas Legislativas de Prevención de Riesgos**